



LSF 03/04/2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1313-

VALLENAR,

05 ABR. 2023

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 de 1979; Ley N° 18.469, de 1985, del Ministerio de Salud, que Regula el Ejercicio del Derecho Constitucional a la Protección de la Salud y Crea un Régimen de Prestaciones de Salud; el Decreto Supremo N° 140, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Artículo 7° del Decreto Supremo N°38/2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; la Resolución Exenta N° 176, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Arancel de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL N°1/2005 del Ministerio de Salud, y sus respectivas modificaciones; la Resolución Exenta N° 277, de 2011, del Ministerio de Salud, que Establece Normas Técnico Administrativas para la Aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones del Salud del libro II del DFL N°1/2005 del Ministerio de Salud, en la modalidad libre elección, y sus respectivas modificaciones; la Resolución Exenta N° 50, de 2009, del Ministerio de Salud, que Establece Normas Técnico Administrativas para la Aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de salud del libro II del DFL N°1/2005 del Ministerio de Salud, en la Modalidad de Atención Institucional; Resolución Exenta N° 001 de fecha 06 de abril de 2020 del Servicio de Salud Atacama sobre delegación de facultades del Director del precitado Servicio al Director del Hospital Provincial del Huasco; y Resolución Exenta RA N° 255/2020 del Servicio de Salud de Atacama que designa Director del Hospital Provincial del Huasco y Resolución Exenta RA N° 5/2021 del Servicio de Salud de Atacama que designa Director Subrogante del Hospital Provincial del Huasco.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 3744 de fecha 31 de agosto de 2020 del Hospital Provincial del Huasco fijó los aranceles de medicamentos e insumos a aplicar por la atención a personas beneficiarias y no beneficiarias de la ley N° 18.469.

2. Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 140, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en su artículo 8° número III letra f), la Dirección del Servicio, para el desempeño de sus funciones, está facultada, entre otras atribuciones, para establecer para cada establecimiento un arancel para la atención de personas no beneficiarias de la ley N° 18.469.

3. Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 001 de fecha 06 de abril de 2020 del Servicio de Salud Atacama sobre delegación de facultades del Director del precitado Servicio al Director del Hospital Provincial del Huasco, el precitado recinto hospitalario tiene delegada la facultad señalada en el considerando precedente.

4. Que, es necesario actualizar la resolución señalada en el considerando primero del presente acto administrativo, y fijar los aranceles de medicamentos e insumos para personas no beneficiarias de la ley N° 18.469, definido según el siguiente criterio:

PRODUCTO	ARANCEL
- Valor Unitario Bruto < \$15.000	Valor Unidad Bruto x 2,50
- Valor Unitario Bruto entre \$15.000 y \$30.000	Valor Unidad Bruto x 2,00
- Valor Unitario Bruto > \$30.000	Valor Unidad Bruto x 1,50

RESOLUCIÓN:

I) ESTABLÉZCASE el ARANCEL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS a aplicar por la atención a personas no beneficiarias de la ley N° 18.469, del Hospital Provincial del Huasco "Monseñor Fernando Ariztía Ruiz", en los términos expresados en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

LSF 03/04/2023

II) ACLÁRESE que el valor por material de osteosíntesis, prótesis y lentes será definido en forma individual para cada paciente dependiendo del costo incurrido por cada caso, debido a que son productos adquiridos a la medida según la necesidad de cada paciente.

III) ESTABLÉZCASE que en caso de ser necesario el cobro de medicamentos e insumos no incluidos en el presente arancel, debido a su compra en fecha posterior al 25 de octubre de 2022, el valor de dichos productos será definido en base al precio de las cotizaciones recibidas, aplicando el criterio definido en el considerando n° 4 de la presente resolución.

IV) FÍJASE la vigencia de los aranceles de medicamentos e insumos del Hospital Provincial del Huasco por las prestaciones otorgadas a personas no beneficiarias de la Ley N° 18.469, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

III) DÉJESE SIN EFECTO, a contar de esta fecha, resoluciones que versen sobre esta materia, solo en aquellos aspectos que la contradicen.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JACQUELINE PULGAR JIMENO
DIRECTOR (S) HOSPITAL PROVINCIAL DEL HUASCO

TRANSCRITO FIELMENTE
Ministro de Fe

Distribución:

- Dirección HPH
- Subdirección Administrativa HPH
- Departamento de Comercialización HPH
- Unidad de Recaudación HPH
- Asesoría Jurídica HPH
- Oficina de Partes HPH



JACQUELINE PAREDES FLORES
MINISTRO DE FE